



Rawson (Chubut), 07 de junio de 2023

DICTAMEN N° 149 / 2023 - CF

Ref.: Expediente N° 41.168/2023 TC – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO - R/ANT.CONCURSO DE PRECIOS N° 04/23 DOS CASETAS PARA GUARDAVIDAS EN PLAYA UNION –RAWSON (EXPTE N° 1568/22 MIEYP/IPV)

Señor Presidente

S / D

Viene a mí el referenciado expediente, por el pase conferido a fs. 207, habiendo tomado plena vista de las actuaciones que tramitan el concurso privado de la referencia, con un presupuesto oficial de \$11.120.933,02 a valores básicos del mes de enero de 2023, sistema de contratación por ajuste alzado, con plazo previsto de ejecución de 90 (noventa) días y en la cual se propicia adjudicar a la oferta alternativa presentada por la firma TRESON S.R.L. por un monto de **\$11.891.949,18.**

Que a fs. 35/36 se acompaña Resolución N° 217/23-IPVyDU otorgando aptitud técnica y financiera, aprobando pliego de condiciones, fijando fecha, lugar y hora para la apertura de propuestas y designando integrantes de la comisión calificadora y de preadjudicación.

Que a fs 27 se agrega previsión presupuestaria pertinente, conforme presupuesto oficial.

Que a fs 39/41 obran constancias de invitaciones a cotizar.

Que a fs. 42/43 se adjunta acta de apertura de ofertas.

Que a fs 198 se agrega acta de la comisión de preadjudicación, aconsejando en forma unánime pre otorgar el concurso de precios N° 04/2023 a la oferta alternativa presentada por la empresa TRESON SRL por un monto total de \$11.891.949,18.

Que a fs 200/201 se expide la asesoría legal del organismo licitante mediante Dictamen N° 99/2023-DGALyT

Que a fs 202/203 se acompaña proyecto de acto administrativo de adjudicación.

Que a fs 208/209 se ha expedido el servicio técnico y jurídico de este Tribunal de Cuentas.

Analizada que fuera la documental elevada, entiendo previo a la continuidad de las actuaciones, debiera el Organismo:

- Acompañar recaudo presupuestario (imputación preventiva del gasto) por el monto que se pretende adjudicar en los presentes, por cuanto el comprobante de fs 27 resulta insuficiente.

No teniendo más observaciones que formular de mi parte, considero se han consagrado los extremos del Acuerdo 443/21 en observancia a lo establecido en el art. 32° de la Ley V N° 71, orgánica de este Tribunal.

Así me expido.